

RADICACIÓN: 2019-00391
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULPEN.
DEMANDADO: ANTONIO RAMON BARRIOS Y RAFAEL EMIGDIO ROJAS CASTILLO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, en la que el representante legal de la entidad demandante solicita al Despacho la suspensión del presente proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, febrero 01 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, febrero primero (01) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que el apoderado de la parte demandante, solicita en escrito coadyuvado por la parte demanda.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 161 del Código General Proceso la presente solicitud es procedente razón por la cual se accederá a lo solicitado por las partes, en lo concerniente a la suspensión del presente proceso por 6 meses, esto a partir de la notificación de la presente providencia.

Igualmente solicito el levantamiento de las medidas cautelares, por ser viable se accederá a lo peticionada.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 422 y S.S., del C.G.P.

RE S UELVE:

1. Ordénese la suspensión del presente proceso solicitada por la apoderada de COOPERATIVA COOMULPEN. y ANTONIO RAMON BARRIOS, identificado con C.C. 72.206.651 Y RAFAEL EMIGDIO ROJAS CASTILLO, identificado con C.C.8.700.719. por un término de 6 meses comprendido desde notificación del presente proveído.
2. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes. Oficiese al respecto.

NOTIFIQUESEY CUMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA.

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bb6ceab5c2d025ce9455ac0ab3561e179db0ffe8c26e73230a9b395c94c2806**

Documento generado en 01/02/2023 01:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>